

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

TICLINE S.A.S se encuentra comprometida con el cumplimiento de la política anticorrupción y antisoborno establecida en el país. Además, propendemos por el compromiso de todos nuestros proveedores en ese sentido, quienes deben abstenerse de incurrir en cualquier acto de corrupción, especialmente en las conductas señaladas en el artículo 16 de la ley 1474 de 2011 estatuto Anticorrupción. Y demás artículos correspondientes, así como observar en la ley 1778 de 2016, ley antisoborno".

Esta política está concebida para aplicarse en todos los niveles de la organización y la empresa debe asegurarse de que se cumpla con sus obligaciones legales y éticas.

Como respuesta a dicho compromiso TICLINE S.A.S garantiza la transparencia en la gestión de la administración, rechazando las conductas indebidas e incentivando el compromiso de sus grupos de interés frente al soborno y la corrupción.

1. OBJETO

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno constituye la manifestación escrita mediante la cual TICLINE S.A.S. (en adelante, "TICLINE", "la Organización" o "la Compañía") declara su compromiso irrestricto con la ética, la transparencia, la legalidad y la integridad en el desarrollo de todas sus actividades, y establece los lineamientos para identificar, prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional (en adelante, "Riesgos C/ST") a los que pueda verse expuesta.

Esta Política es la base y el componente rector del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Organización y se articula con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) adoptado por la Compañía, sin sustituir ni confundirse con este.

2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligatorio cumplimiento para todos los destinatarios que a continuación se relacionan, quienes deberán observarla

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

en todas sus actuaciones y en cualquier jurisdicción en la que la Organización opere o tenga presencia:

- Los accionistas y asociados de la Organización.
- Los miembros de los órganos de administración, la Alta Gerencia y la Representación Legal.
- El Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Todos los empleados y colaboradores, con vínculo laboral directo o indirecto.
- Los contratistas, proveedores, aliados de negocio, intermediarios, mandatarios, apoderados y demás terceros que se vinculen contractual o comercialmente con la Organización, en los términos que fije cada relación.

La Organización invita, además, a sus clientes y demás partes interesadas a conocer esta Política, adoptar buenas prácticas y reportar por los canales dispuestos cualquier conducta que pueda constituir corrupción o soborno.

3. MARCO NORMATIVO

Esta Política se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones, conforme se encuentren vigentes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus normas modificatorias.
- Ley 1778 de 2016, sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional (Ley Antisoborno).
- Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades (Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica) y sus modificaciones, que imparte las instrucciones para la puesta en marcha de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- Código Penal, en particular los tipos penales asociados a la corrupción pública y privada.

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

- Convenios y tratados internacionales de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

4. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Política, se adoptan las siguientes definiciones, sin perjuicio de las contenidas en la normativa aplicable:

Corrupción: abuso del poder confiado para obtener un beneficio privado, generalmente en forma de soborno, que desvía los propósitos de la administración o afecta indebidamente intereses ajenos o públicos.

Soborno: acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier dádiva, dinero, objeto de valor o beneficio, con el fin de obtener o mantener una ventaja indebida en el desarrollo de una actividad.

Soborno Transnacional: conducta en virtud de la cual una persona jurídica, por medio de sus empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de una subordinada, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de forma directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio, a cambio de que este realice, omita o retarde un acto relacionado con sus funciones y con un negocio o transacción internacional.

Riesgo C/ST: posibilidad de que la Organización, directa o indirectamente, sea utilizada o se vea involucrada en actos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Debida Diligencia: proceso de revisión y evaluación, constante y periódico, que realiza la Organización respecto de sus contrapartes y terceros, de acuerdo con los Riesgos C/ST a los que se encuentre expuesta.

Conflicto de Interés: situación en la que el interés personal, familiar, financiero o político de un destinatario de esta Política puede interferir con el juicio, la objetividad o el deber de lealtad hacia la Organización.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, sus familiares y allegados, conforme a la normativa aplicable.

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

Oficial de Cumplimiento: persona natural designada por la Organización, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento del PTEE y de esta Política.

Matriz de Riesgo C/ST: herramienta que permite a la Organización identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos C/ST a los que puede estar expuesta.

5. PRINCIPIOS RECTORES

5.1. Cero tolerancia. La Organización no tolera, bajo ninguna circunstancia, ninguna forma de corrupción o de soborno, ya sea pública o privada, nacional o transnacional, activa o pasiva, ni cualquier conducta que atente contra la ética y la transparencia de los negocios.

5.2. Integridad y buena fe. Todas las actuaciones deben realizarse con honestidad, transparencia, diligencia y cuidado profesional, con estricto respeto de la ley y prevalencia del interés legítimo de la Organización sobre cualquier interés particular.

5.3. Compromiso de la administración. La Representación Legal y la Alta Gerencia lideran con el ejemplo la cultura de legalidad y respaldan de manera efectiva las funciones del Oficial de Cumplimiento.

5.4. Prevención basada en riesgos. La gestión de los Riesgos C/ST se realiza de manera proporcional a la exposición real de la Organización, con fundamento en la Matriz de Riesgo y en procedimientos de debida diligencia.

5.5. Tres líneas de defensa. La prevención y gestión de los Riesgos C/ST se estructura bajo la metodología de las tres líneas de defensa, en coherencia con el marco de gobierno, riesgo y cumplimiento adoptado por la Organización.

6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

TICLINE S.A.S. declara su compromiso de conducir todas sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta, y de rechazar cualquier acto de corrupción o soborno. En consecuencia, ni la Organización ni sus destinatarios participarán, directa o indirectamente, ni tolerarán, promoverán, facilitarán o encubrirán prácticas de corrupción o soborno. La Organización adoptará las medidas de control adecuadas para

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

prevenir y mitigar estos riesgos, y aplicará las consecuencias que correspondan frente a cualquier incumplimiento.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1. Prohibición de soborno y pagos indebidos

Ningún destinatario podrá dar, ofrecer, prometer, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, dinero, dádivas, objetos de valor o beneficios de cualquier naturaleza, con el propósito de obtener o mantener una ventaja indebida, influir en una decisión o inducir la actuación irregular de un servidor público (nacional o extranjero) o de un particular.

7.2. Pagos de facilitación

Se prohíben los pagos de facilitación, entendidos como aquellos de escasa cuantía destinados a agilizar o asegurar la realización de un trámite o actuación de rutina, aun cuando la legislación local pudiera tolerarlos.

7.3. Regalos, atenciones y hospitalidades

Los regalos, atenciones, invitaciones u hospitalidades solo se admiten cuando sean razonables, proporcionados, ocasionales, transparentes, conformes a la ley y a los usos comerciales legítimos, y siempre que no busquen ni puedan interpretarse como un medio para obtener una ventaja indebida. Ningún destinatario debe solicitar, aceptar u ofrecer regalos o trato preferencial con personas que tengan o pretendan tener una relación contractual o comercial con la Organización cuando ello comprometa su objetividad. Los topes, límites y procedimientos de autorización y registro serán definidos por la Organización.

7.4. Donaciones, contribuciones políticas y patrocinios

Toda donación, contribución o patrocinio deberá ser lícito, transparente, aprobado por la instancia competente, documentado y sujeto a debida diligencia previa sobre el beneficiario. Queda prohibido que los destinatarios realicen contribuciones o patrocinios a nombre propio utilizando recursos, nombre o imagen de la Organización, o que estos se empleen como mecanismo para encubrir un soborno o para obtener una ventaja indebida.

7.5. Conflictos de interés

Los destinatarios deben anteponer los intereses legítimos de la Organización a cualquier interés personal, familiar, financiero o político, y

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

declarar oportunamente cualquier situación que constituya o pueda constituir un conflicto de interés, absteniéndose de intervenir en la respectiva decisión mientras no se resuelva conforme a los procedimientos internos.

7.6. Debida diligencia de terceros

La Organización aplicará procedimientos de debida diligencia, proporcionales al riesgo, sobre clientes, proveedores, contratistas, aliados, intermediarios y demás terceros, tanto en la etapa de vinculación como durante la ejecución de la relación. Cuando se identifiquen señales de alerta, coincidencias en listas restrictivas o la presencia de PEP, se aplicará debida diligencia intensificada bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

7.7. Registros contables y controles financieros

La Organización mantendrá registros contables completos, exactos y veraces. Queda prohibido registrar operaciones inexistentes, falsear o inflar facturas, ocultar pagos, crear fondos o cuentas no registradas, o destruir documentación antes de los plazos legales, cuando ello tenga por objeto o efecto encubrir actos de corrupción o soborno.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Máximo órgano social / Representación Legal: establecer y aprobar la Política de Cumplimiento y el PTEE, designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente, y asignar los recursos necesarios para su funcionamiento.

Representante Legal: prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento, someter a aprobación esta Política y sus actualizaciones, y garantizar la ejecución de las medidas y planes de acción que correspondan.

Alta Gerencia: velar por el cumplimiento de esta Política en sus respectivas áreas, atender los requerimientos del Oficial de Cumplimiento e informar las conductas que puedan constituir señales de alerta.

Oficial de Cumplimiento: promover, desarrollar y velar por el cumplimiento del PTEE y de esta Política; implementar y actualizar la Matriz de Riesgo C/ST; coordinar la debida diligencia, las capacitaciones y las investigaciones internas; administrar el canal de denuncias; y rendir informes a la administración.

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

Órganos de control (Revisoría Fiscal y Auditoría Interna): evaluar la efectividad del PTEE y cumplir sus deberes de reporte y denuncia conforme a la ley.

Todos los empleados y colaboradores: conocer y aplicar esta Política, participar en las capacitaciones, y denunciar por los canales dispuestos cualquier acto o sospecha de corrupción o soborno.

9. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La Organización dispone de canales apropiados, confidenciales y seguros para que cualquier persona informe, incluso de manera anónima, sobre incumplimientos de esta Política o posibles actos de corrupción o soborno. La Organización garantiza la confidencialidad de la información y la protección del denunciante de buena fe, quien no será objeto de represalias ni de consecuencias laborales adversas por reportar. Las denuncias serán tramitadas conforme a los procedimientos internos de investigación, con respeto del debido proceso.

10. RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS

El incumplimiento de esta Política constituye una falta que dará lugar a las consecuencias disciplinarias, laborales, contractuales, administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el contrato respectivo y la ley aplicable, sin perjuicio de la obligación de denuncia ante las autoridades competentes. La Organización advierte que los actos de soborno transnacional pueden acarrear para la persona jurídica sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades, incluidas multas, inhabilidad para contratar con el Estado y demás medidas previstas en la ley.

11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Organización divulgará esta Política a todos sus destinatarios y desarrollará programas periódicos de capacitación orientados a crear conciencia sobre los Riesgos C/ST, con mayor énfasis en las áreas y cargos más expuestos. La divulgación y las capacitaciones quedarán debidamente documentadas.

La presente Política rige a partir de su aprobación por el órgano competente y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias. Será revisada y

	POLITICA ANTICORRUPCIÓN - ANTISOBORNO	CODIGO: POL-GE-04
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 8

actualizada cuando las circunstancias lo requieran y, en todo caso, con la periodicidad que defina la Organización, a propuesta del Oficial de Cumplimiento.



Aprueba
Rafael Alberto Herrera Restrepo
Representante Legal

COPIA CONTROLADA